

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 12 de enero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica «el servicio de catering para la Academia de Seguridad Pública de Extremadura».

Examinada la propuesta por la Dirección General de Administración Local e Interior para la contratación del «servicio de catering para la Academia de Seguridad Pública de Extremadura», he tenido a bien adoptar la siguiente,

RESOLUCION

Adjudicar, el contrato que se propone, a la empresa DE Y DE, S.A.L., por un importe total, I.V.A. incluido, de ocho millones de pesetas (8.000.000), siendo el coste del servicio, por alumno y día de 1.500 Ptas., con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03.223A.227.09.

Mérida, a 12 de enero de 1995.

El Secretario General Técnico (O: 30-08-93),
JESUS HERNANDEZ ROJAS

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

ORDEN de 13 de febrero de 1995, por la que se establece la obligatoriedad de uso de la estación de viajeros de Navalmoral de la Mata para todos los servicios públicos de transporte regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera con origen, destino o parada en dicha ciudad.

Culminado el proceso de construcción de la estación de viajeros en la ciudad de Navalmoral de la Mata, C/. Ctra. Jarandilla-Navalmoral de la Mata, s/n, cuya ejecución ha sido promovida

por la Consejería de Industria y Turismo, de la Junta de Extremadura y una vez, igualmente concluidos los procedimientos de adjudicación de la explotación de dicho servicio y de acondicionamiento de los locales y servicios complementarios incorporados a la referida estación, se hace preciso proceder a su puesta en funcionamiento.

A estos efectos es preceptivo dar cumplimiento a la exigencia contenida en el artículo 131 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, relativa al uso de la estación por los servicios de transportes de viajeros.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias que me son conferidas,

DISPONGO

ARTICULO 1.—Desde el día 20 de febrero de 1995 vendrán obligados a utilizar la estación de viajeros de Navalmoral de la Mata, C/. Ctra. Jarandilla-Navalmoral de la Mata, s/n, todas las empresas titulares de concesiones de servicios públicos de transporte regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, con origen, destino o parada en tránsito en la ciudad de Navalmoral de la Mata, y en todas las expediciones que se realicen.

El régimen de uso de la citada estación será establecido en el Reglamento de Explotación de la misma.

ARTICULO 2.—Podrán utilizar, además, las instalaciones de la estación de viajeros de Navalmoral de la Mata, los titulares de autorizaciones administrativas de transporte de viajeros de uso especial con origen, destino o parada en tránsito en la ciudad de Navalmoral de la Mata, quedando sujetos al régimen contenido en el Reglamento de Explotación de la Estación.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de febrero de 1995.

El Consejero de Industria y Turismo,
JOSE JAVIER COROMINAS RIVERA